



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

mpas

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271-2024-MPA

Ayabaca, 21 de mayo del 2024

### VISTOS:

Solicitud con Registro N° FE 98476, de fecha 02 de mayo del 2024; **Informe N° 347-2024-MPA-GM-GDES**, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Proveído S/N**, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 1093-2024-MPA-GPP**, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N° 411-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante Escrito de Reg. N°13275-2024-TD, de fecha 02 de mayo del 2024, la Sra. MARIA AMERICA ABAD RIVERA, Identificado con DNI: 46343383, domiciliado en la comunidad de Cujaca Sector Rodeopampa S/N, Distrito y Provincia de Ayabaca, solicita apoyo económico para gastos de operación;

Que, mediante INFORME N°347-2024-MPA-GM-GDES, de fecha 14 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite opinión técnica, a la solicitud de apoyo económico para gastos de operación de SHINTY YOVELY RAMIREZ ABAD solicitada por la Sra. MARIA AMERICA ABAD RIVERA el cual no cuenta con los medios económicos; considerando que la Subgerencia de Empadronamiento (ULE) señala que la Sra. Clasifica según la ficha socioeconómica como pobre extremo (2); esta Gerencia; opina favorable que se considere el apoyo económico, la Sra. MARIA AMERICA ABAD RIVERA, por el monto de S/. 500.00 (Quinientas con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 1093-2024-MPA-GPP/PYBN, de fecha 15 de mayo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que existe la disponibilidad presupuestal, para la aprobación de apoyo económico para la Sra. MARIA AMERICA ABAD RIVERA, para afrontar una serie de gastos de operación por el monto de S/. 500.00(Quinientas con 00/100 soles);

Que, mediante proveído de fecha de recepción GAJ, de fecha 20 de mayo del 2024, Secretaria General deriva los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA- "C", adoptado en la sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT, bajo ese contexto se tiene que, de acuerdo al INFORME N°1093-2024-MPA-GPP/PYBN, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 500.00 (Quinientas con 00/100 soles), monto que no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada, asimismo, Por lo descrito anteriormente, resulta factible, brindar el apoyo económico solicitado por la Sra. MARIA AMERICA ABAD RIVERA, para afrontar una serie de



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271-2024-MPA

gastos personales, de acuerdo al Informe N° 411-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, el otorgamiento del apoyo económico, a favor de la Sra. MARIA AMERICA ABAD RIVERA, Identificado con DNI: 46343383, domiciliado en la comunidad de Cujaca Sector Rodeopampa S/N, Distrito y Provincia de Ayabaca, por el monto de S/. 500.00 (Quinientas con 00/100 soles), para afrontar una serie de gastos de operación.

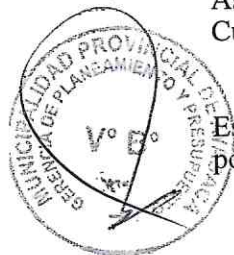
**ARTICULO SEGUNDO.**– ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los mecanismos de entrega y fiscalización del apoyo económico concedido y en caso de observarse alguna irregularidad, acciones de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO TERCERO.**– NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.**– NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, para los fines correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.**– ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
OF. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA  
ALCALDE